



RAD. 2007-00274. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 06 de julio de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora CLARA INES DIAZ VALDIVIESO contra WILSON VASQUEZ HERNANDEZ Y ORFELIA HERNANDEZ DE VAZQUEZ. Informándole que regresó de la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien manifiesta que no tener tramite pendiente en esa sede de instancia. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920070027400
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CLARA INES DIAZ VALDIVIESO
DEMANDADO: WILSON VASQUEZ HERNANDEZ Y ORFELIA HERNANDEZ
DE VAZQUEZ.

Barranquilla, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial de forma digital y cargado en la plataforma de gestor documental en el que se demuestra que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en su Sala Primera Laboral, mediante auto de mayo 3 de 2023 donde confirma auto impugnado de fecha 13 de mayo de 2019. Al respecto se puntualiza que en el auto que se obedece se resolvió:

“Confirmar el auto impugnado, condenar en costas a la parte ejecutante y devolver, por secretaría, el expediente a su lugar de origen.”

Entonces, como el auto que se obedece corresponde al que confirmó el proferido por este juzgado el día 13 de mayo de 2019, el cual dio por terminado el proceso, es del caso, ordenar el levantamiento de medidas cautelares que se profirieron, pues, en el auto aludido y en los posteriores nada se decidió al respecto. De igual modo, al no existir actuación pendiente se ordena el archivo del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en auto fechado mayo 3 de 2023, mediante el cual confirmó el proferido por este Juzgado el 13 de mayo de 2019.
2. ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del proceso. Por secretaria librese los oficios pertinentes.
3. ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.